



ACTA 10 / 2021

REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª María Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D. Jesús Manuel Hurtado Olea
(Secretario General de la Consejera de Educación)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D.ª Evangelina Valentín Velasco
(Auxiliar Administrativo de la Dirección General de
Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSI-F
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. Agustín Blázquez Hernández
- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª María Victoria Ibeas Reoyo
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- C.COO.
D.ª Elena Calderón García
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
- FeSP-UGT
D. Juan Ignacio Vargas Juárez
D.ª Sara Martín Martín

En Valladolid, siendo las 17:30 horas del día 14 de abril de 2021, se reúnen a través de videoconferencia coordinada desde la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 6 y 9 de abril de 2021.

PUNTO SEGUNDO.- Información sobre el desarrollo del proceso selectivo de la Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesores de música y artes escénicas, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras (continuación).

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 6 y 9 de abril de 2021.

La secretaria de la Mesa señala que se han enviado, junto con la convocatoria de la reunión, los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 6 y 9 de abril de 2021. No habiendo alegaciones, se aprueban por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Información sobre el desarrollo del proceso selectivo de la Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesores de música y artes escénicas, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras (continuación).

La Administración:

Antes de explicar el borrador de Orden por el que se modifica la Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, manifiesta el descontento porque las organizaciones sindicales han dado publicidad a lo tratado en la reunión celebrada el pasado día 9 de abril, por lo que ruega la máxima discreción sobre las deliberaciones, acuerdos o desacuerdos en este foro negociador. Se espera que este ruego sirva para las próximas y sucesivas negociaciones.

Seguidamente, manifiesta que mediante Orden EDU/475/2020, de 11 de junio, se establecieron medidas relativas a los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesores de música y artes escénicas, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, convocado por la Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



Por otra parte la Junta de Castilla y León ha elaborado un *Protocolo de adaptación a la nueva situación originada por la pandemia COVID-19 para la celebración de las pruebas de los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, que contiene medidas relativas a la organización y desarrollo de los procesos, y al que es necesario adaptar la convocatoria del concurso oposición a los mencionados cuerpos docentes, para garantizar que se desarrollen en condiciones de seguridad, tanto para los aspirantes como para los miembros de los órganos de selección.

En consecuencia, en el borrador de Orden que se presenta hoy figuran los apartados por los que se modifica la citada Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, para adaptar el desarrollo de las oposiciones a la situación de la pandemia:

- En el **apartado primero** del borrador se recogen los siguientes cinco puntos:

- Se modifica el apartado octavo.6, sobre la suplencia de los tribunales (presidentes y vocales) con la siguiente redacción:

“8.6. La suplencia de los presidentes de los tribunales se autorizará por la Dirección General de Recursos Humanos. Para garantizar un adecuado funcionamiento de los órganos de selección durante el proceso, en caso de que no pudieran actuar ni el presidente titular ni el suplente de un mismo tribunal, la suplencia de los tribunales uno a cinco recaerá en el suplente respectivo o, en su defecto, en los presidentes suplentes de los tribunales que le sigan en orden creciente y rotatorio en que figuren en la disposición que los haya nombrado. Las mismas reglas de suplencia de presidentes se aplicarán para los tribunales seis en adelante.

La suplencia de los vocales se autorizará por el presidente que haya de actuar, debiendo recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden creciente y rotatorio en que figuren en la disposición que los haya nombrado”.

- Se modifica el apartado noveno 1, que recoge que los aspirantes podrán ser convocados a cada ejercicio en llamamiento único o en llamamientos escalonados.
- Se modifica el apartado undécimo, atendiendo al *Protocolo de adaptación a la nueva situación originada por la pandemia COVID-19 (...)*, criterios para la celebración de pruebas y la instrucción correspondiente, de la Dirección General de la Función Pública, añadiendo un sub-apartado 3 con la siguiente redacción (“turno COVID”):

“11.3. Aquellos aspirantes que no puedan realizar alguna de las pruebas del procedimiento selectivo por estar enfermos el día de la celebración de la prueba por el COVID-19 o por ser contactos estrechos de un caso confirmado o porque otras situaciones reconocidas por la autoridad sanitaria, relacionadas directamente con el COVID-19 le impidan el acceso a la realización de la prueba, deberán comunicar dicha circunstancia a través del correo @jcy.es (la dirección se publicará en la Orden correspondiente), con anterioridad a la fecha de la prueba o en un plazo no superior a 48 horas tras la celebración de la misma.

La situación del aspirante afectado por las circunstancias señaladas deberá ser acreditada mediante certificado suscrito por la autoridad sanitaria, entendiéndose como tal la reconocida en la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, modificada por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de octubre, (...).

Si el aspirante afectado así lo reclamase, la comisión de selección, o en su caso el tribunal único, fijarán otra fecha para la realización de la prueba selectiva a las que el aspirante no hubiera podido acudir.

En el caso de pruebas colectivas, los aspirantes de la especialidad afectados por esta circunstancia se adscribirán al tribunal 1 de la especialidad, y se les convocará a la repetición de la prueba en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha en que se realizó la prueba que no se pudo celebrar.

En el caso de pruebas en que el aspirante actúe de forma individual, el tribunal fijará una nueva fecha, sin que ello suponga el cambio de adscripción.

El aspirante deberá aportar el certificado suscrito por la autoridad sanitaria en el momento de realización de la nueva prueba o en la nueva fecha señalada para la realización del ejercicio individual. De no hacerlo, será admitido de forma condicionada, (...).

En todo caso, y para garantizar el derecho de todos los opositores, la fecha de repetición de la prueba no podrá fijarse con posterioridad al 21 de julio de 2021, fecha establecida para la conclusión de la fase de oposición en el apartado noveno.1 de la convocatoria”.

- Se modifica el apartado cuadragésimo segundo.1, sobre el requisito de los aspirantes de tener que presentarse a la realización del proceso selectivo para permanecer en las listas, con la redacción acordada en la comisión de seguimiento del Acuerdo de 19 de mayo de 2006:

“42.1. Podrán participar en este proceso de baremación y ser incluidos en las listas de las especialidades señaladas en el Anexo I, los aspirantes que además de reunir los requisitos generales establecidos en el apartado segundo.1, se presenten a la realización de la primera prueba de la fase de oposición establecida en el procedimiento selectivo de ingreso en cualquiera de las especialidades incluidas en la presente convocatoria.

En la presente convocatoria se podrán mantener en las listas aunque no acudan a la primera prueba, excepcionalmente y por razón de la pandemia producida por el COVID-19, aquellos aspirantes que, en el momento de inicio de la fase de oposición, formen parte de los listados ordinarios de baremación actualmente vigentes



derivados de los procesos convocados mediante la Orden EDU/495/2010, de 15 de abril, y la Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo, siempre que hayan sido válidamente admitidos en el proceso.

A estos efectos, no forman parte de las vigentes listas ordinarias de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad aquellos que hayan renunciado a una vacante sin causa justificada o después de haber ocupado la misma.

En caso de que el aspirante decida no acudir a la realización de la primera prueba de la fase de oposición, no podrá solicitar la devolución de la tasa”

- No se modifica el apartado cuadragésimo cuarto, que se incorporó por error en el borrador de Orden enviado, por lo que se sigue manteniendo la letra d) de dicho apartado, por seguridad jurídica del procedimiento.

Además, hay otros dos apartados en el borrador de Orden sobre la modificación de la Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo:

- **Apartado segundo**, sobre publicaciones:

“Por razones sanitarias, todas las referencias recogidas en la orden a la publicación en tabloneros de anuncios, tanto en las direcciones provinciales de educación como en los lugares de realización de las pruebas, se entenderán referidas al Portal de Educación. A estos efectos, se habilitará un apartado específico para las publicaciones relativas al procedimiento selectivo”.

- **Apartado tercero**, sobre la fecha de comienzo de la fase de oposición:

“La fase de oposición dará comienzo el 19 de junio 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado décimo.3 en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, y deberá haber concluido antes del 21 de julio de 2021, salvo que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Recursos Humanos autorice otro plazo a determinados tribunales”.

Las organizaciones sindicales:

Respecto a la información que se hicieron pública de la reunión del día 9, manifiestan que con esa actuación solo pretendían aclarar algunas dudas relativas al proceso selectivo, para evitar confusiones y la difusión de información incorrecta; señalan que no publicaron el documento entregado por la Administración. Añaden que se comprometen a mantener total discreción sobre las deliberaciones que se mantengan en este foro, añaden que mantendrán lealtad y buena fe en los procesos negociadores que se celebren.

Sobre el borrador Orden, piden que se explique nuevamente lo relacionado con la suplencia de los tribunales, utilizando algún ejemplo. Asimismo, plantean dudas sobre las situaciones que se pueden producir, por ejemplo, cuando se trate de un “tribunal único”. Consideran que el tribunal 1 va a estar sobrecargado de trabajo y piden que se le apoye en caso necesario; añaden que solicitan apoyo para todos por la situación tan complicada que tendrán.

En cuanto a los cambios del apartado noveno 1, solo se ha modificado lo que se refiere a la convocatoria de los aspirantes en llamamiento único o en llamamientos escalonados, pero no se recoge la modificación relativa al comienzo y finalización del procedimiento selectivo, que aparece en el mismo apartado de la Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, preguntando por qué motivo se recoge en el apartado tercero del borrador de Orden presentado hoy y no como modificación del citado apartado noveno 1.

Respecto a las incidencias que se puedan producir, relacionadas con los “turnos COVID”, en la modificación del apartado undécimo, sub-apartado 11.3, se dice que se deberán comunicar dichas circunstancias a través de un correo electrónico, sin especificar cual, por lo que preguntan si será el mismo que aparece en los Protocolos de la Dirección General de la Función Pública cuando se trata sobre este tema: procesoselectivos@jcy.es.

Respecto a la comunicación de las incidencias relacionadas con los “turnos COVID”, plantean dudas sobre la obtención del “certificado suscrito por la autoridad sanitaria”, porque a veces no es fácil de obtener cuando se produce, por ejemplo, un confinamiento por ser “contacto estrecho”, en cuyo caso podría ser difícil de aportarlo en el momento de realización de la nueva prueba. Preguntan cómo tienen que actuar los tribunales en los casos que los aspirantes se presenten a la nueva prueba sin el correspondiente certificado.

Respecto al mantenimiento de la letra d), del apartado cuadragésimo cuarto (44.1.d) de la Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, les parece correcto que se mantenga porque permite a los aspirantes presentarse a los procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones Educativas para continuar en los listados de interinos vigentes, según se recoge en el Acuerdo de 19 de mayo de 2006. Consideran que es muy importante la seguridad jurídica de este procedimiento selectivo.

Respecto a la modificación del apartado cuadragésimo segundo 1, que establece que excepcionalmente por motivo de la pandemia los aspirantes podrán mantenerse en las listas de interinos aunque no acudan a la primera prueba, una organización sindical señala que esta opción podría facilitar la “picaresca” de permanecer en las listas de interinos de Castilla y León, a la vez que se presentan en otra comunidad autónoma.



En cuanto al apartado tercero del borrador de Orden, donde se fija que la fase de oposición deberá haber concluido "antes de 21 de julio de 2021", preguntan si no sería más acertado poner "antes del 20 de julio de 2021", para que no hay mala interpretación de la norma.

Sobre el modelo de la "declaración responsable relativa al COVID-19", que deberán entregar los participantes en este proceso selectivo, así como otros modelos y documentos necesarios, se pregunta si se van a insertar en el Portal de Educación.

Cuando haya aspirantes que tengan que acudir a una nueva prueba de la fase de oposición, porque no hayan podido realizar la prueba colectiva o individual correspondiente, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, preguntan quiénes y cuándo se realizarán esas pruebas.

Preguntan cuándo está prevista la publicación de la Orden presentada hoy.

Piden que haya información puntual para todos los participantes.

La Administración:

Sobre la modificación del apartado octavo.6, relativo a la suplencia de los tribunales, se explica que el suplente no solo lo será de su tribunal, sino que será suplente rotando en orden creciente, por ejemplo, en la horquilla de los tribunales del 1 al 5, si falta el titular del tribunal 4 le suplirían primero los del tribunal 5 y si estos fallaran seguirían el orden creciente y rotatorio los suplentes de los tribunales 1, 2, 3, etc.

Respecto a las distintas incidencias que se pueden producir, por ejemplo, cuando se trate de un tribunal único, se responde que es complicado o imposible recoger por escrito toda la casuística. Con la opción propuesta hay más flexibilidad y existe mayor posibilidad de sustituir las ausencias, no obstante, si surgiera alguna situación extraordinaria se actuará en consecuencia para que todos los tribunales puedan ejercer sus funciones.

Respecto al motivo por el que las fechas de comienzo y finalización del proceso, no se recogen como modificación del apartado noveno 1, se responde que en la *Orden EDU/475/2020, de 11 de junio, por la que se establecen medidas relativas a los procedimientos selectivos (...), convocado por la Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, se determina que el inicio de la fase de oposición será fijado para el mes de junio de 2021, siendo anunciada la nueva fecha de comienzo mediante Orden de la Consejería de Educación, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León. Por ello, la modificación se incluye como un apartado nuevo en el borrador de Orden presentado hoy: el apartado tercero.

En cuanto a las comunicaciones de las incidencias relacionadas con los "turnos COVID", se responde que se habilitará un correo propio de la Consejería de Educación, por lo que no habrá que utilizar el que se propone en los protocolos de la Dirección General de la Función Pública.

En los casos de incidencias relacionadas con dichos "turnos", sobre la pregunta de cómo tienen que actuar los tribunales en los casos que los aspirantes se presenten a la "nueva prueba" sin el correspondiente "certificado suscrito por la autoridad sanitaria", cuando se hayan producido afecciones relacionadas con el COVID-19, se responde que al igual que con cualquier otra causa de fuerza mayor (enfermedad, accidente, etc.) que no se pueda justificar en el momento de la prueba, el aspirante deberá ser admitido de forma condicionada, disponiendo en este caso de un plazo de diez días hábiles para su remisión a la Dirección General de Recursos Humanos.

No obstante, respecto a la dificultad para obtener el certificado médico en algunas ocasiones, señala que se tratará sobre este tema con el Secretario General de la Consejería de Sanidad, para que se traslade a la Dirección General de Salud Pública la necesidad de dichos certificados cuando los aspirantes se hayan visto afectados de alguna manera por la pandemia (turnos COVID), con el propósito de que se pueda justificar la ausencia en los exámenes y poder ser admitidos en la nueva prueba.

Señala que las particularidades de las modificaciones propuestas en este borrador de Orden se deben a la situación "excepcional" por la pandemia que se está atravesando, porque las incidencias por causas de fuerza mayor siempre se han atendido en el mismo sentido que se atenderán las afecciones por el COVID.

Señala que se mantiene la letra d) del apartado cuadragésimo cuarto (44.1.d) de la *Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo*, porque no se puede impedir que los aspirantes puedan presentarse a los procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones Educativas, para continuar en los listados de interinos vigentes, según se recoge en el Acuerdo de 19 de mayo de 2006. Este Acuerdo continúa en vigor a todos los efectos, y se debe mantener la letra d) por seguridad jurídica.

Sobre la petición de apoyo para los tribunales se responde que siempre lo han tenido y lo seguirán teniendo.

Respecto a la petición de que haya buena información para todos los participantes, se responde que según se recoge en el apartado segundo del borrador de Orden, sobre publicaciones, se insertará toda la información en un apartado

específico del Portal de Educación relativo al procedimiento selectivo. Además, se aclararán las posibles dudas en un documento de "preguntas más frecuentes" que también se insertará en el Portal.

Respecto a la fecha que figura para la conclusión de la fase de oposición, se responde que en el borrador de Orden se ha recogido en los mismos términos que aparece la *Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo*: "antes del 21 de julio", pero se volverá a estudiar por si resulta más acertado redactarlo de otra forma para que no haya interpretaciones erróneas de este apartado. En cualquier caso, lo que se pretende transmitir es que la fase de oposición tiene que tener ese límite con carácter general, para poder desarrollar después la fase de concurso y poder finalizar todo el proceso para que el curso empiece con normalidad el 1 de septiembre 2021. Si hubiera alguna causa de fuerza mayor, debidamente justificada por algún aspirante, que le impida finalizar la fase de oposición en la fecha propuesta, se estudiará y se atenderá en la medida de lo posible como se ha hecho siempre, teniendo en cuenta las razones expuestas sobre la limitación de fechas.

Sobre los modelos y documentos necesarios para participar en este procedimiento selectivo, se responde que se insertarán todos en el Portal de Educación, para facilitar el proceso y que todos los participantes estén debidamente informados.

Respecto a la pregunta de quién y cuándo se realizarán las pruebas, cuando los aspirantes tengan que acudir en otra fecha a la fase de oposición, porque no hayan podido realizar la prueba colectiva o individual correspondiente, se responde que los tribunales tendrán preparados dos exámenes para la prueba práctica: uno para los que acudan el día 19 de junio y otro para los casos de ausencias justificadas y que necesiten una nueva prueba (examen 1 y examen 2). Cuando se trate de la prueba colectiva en la que se extraen, por sorteo, los temas de los cuáles los aspirantes deberán elegir y desarrollar uno, el nuevo sorteo se deberá hacer en el momento de realizar la nueva prueba.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Ruegan que se facilite cuanto antes la información sobre las sedes en las que se celebrarán las oposiciones, los tribunales y el personal que apoyará a dichos tribunales.

Cuando se publiquen los criterios de evaluación, ruegan que se publiquen para todos los turnos y accesos, porque hay aspirantes que no acceden por los turnos de mayor afluencia y no tienen la posibilidad de conocerlos.

Respecto a las publicaciones en el BOCYL, preguntan cuándo se publicará la Orden de modificación que se ha tratado hoy en la Mesa, así la del calendario escolar para el curso 2021-2022.

Ruegan que se aclare bien quiénes son los aspirantes que estarán incluidos en las listas de interinos. Preguntan qué si los que han renunciado a una sustitución obligatoria tienen que presentarse o no a la oposición para estar en dichas listas. Consideran que el problema está en quienes no van a acudir a la primera prueba, porque se podrían encontrar con una sorpresa desagradable si creen que están incluidos en las listas y luego no es así. Por ello, preguntan si la Administración podría crear una aplicación informática de consulta, para que los interinos puedan comprobar, antes del 1 de junio de 2021, si están incluidos en las listas o "no".

Preguntan qué porcentaje de profesorado está vacunado. Señalan que sigue habiendo incidencias en los centros de educación de personas adultas (CEPA) y que en algunas provincias, como en Burgos, ha llegado un correo electrónico informando que a mediados de mayo se vacunará a los docentes que no habían recibido ninguna dosis, no se especifica con qué vacuna.

Tienen dudas sobre la convocatoria de selección de directores, porque según el artículo 135.1 de la LOMLOE cuando se alude a los méritos del candidato se dice: "(...) *los méritos del candidato, entre los que se incluirán la superación de un programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva*". Por este motivo, consideran que podría haber aspirantes que recurran la convocatoria, porque la Ley dice una cosa y la convocatoria otra diferente. Proponen que se haga una corrección de errores en el anexo del baremo, para evitar los posibles recursos.

Preguntan cuándo se va a publicar lo que está pendiente en los procesos de acceso al cuerpo de catedráticos y de inspectores accidentales de educación.

Ruegan que se informe sobre el absentismo escolar por decisión parental y sobre la modificación de la *Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León*.

La Administración:

En cuanto a las sedes y tribunales de oposiciones, se facilitará la información en cuanto sea posible. Las direcciones provinciales están trabajando sobre ello. También hay que estudiar las sedes detenidamente, para que la distancia entre los centros que acojan la misma especialidad no sea excesivo.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Respecto a la publicación de la norma que se ha tratado hoy en la Mesa, se pasará por el Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento con carácter urgente para publicarla cuanto antes.

Respecto a la vacuna, según la información de los medios de comunicación, en estos momentos no se va a vacunar con AstraZeneca, salvo a los que tengan más de sesenta años, pero todo esto depende de las autoridades sanitarias, que también informan que los que han recibido una dosis de dicha vacuna ya cuentan con cierta protección.

En cuanto al personal docente que no se ha puesto ninguna dosis y los criterios que se van a seguir con este colectivo, se tratará el tema con la Consejería de Sanidad. Asimismo, se consultará con las direcciones provinciales lo referente al correo electrónico recibido en alguna provincia, relativo a la vacunación a mediados de mayo del profesorado que está pendiente por distintos motivos.

Respecto a la publicación del calendario escolar, está pendiente el dictamen del Consejo Escolar. En cuanto pase por los trámites necesarios se publicará.

Sobre el tema de admitidos y excluidos en las listas de interinos, se deberá interpretar literalmente la normativa vigente, para mayor seguridad jurídica. Hay que tener en cuenta que este año se deben generar nuevos listados con los aspirantes baremados. Se procurará realizar todas las aclaraciones necesarias.

Respecto la convocatoria de la selección de directores, en el artículo 134 de la LOMLOE se establecen los requisitos para poder participar y en el apartado c), que se refiere a la formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, se dice con significado potencial que: "Las Administraciones educativas podrán considerar como requisito...". Por tanto, la Administración solo lo exige como requisito para ser nombrado, así lo tendrán que cumplir todos los aspirantes, no se incluye como mérito. Se estudiará la convocatoria, no obstante se cumple con los artículos 134 y 135 de la LOMLOE.

Sobre el tema de "acceso al cuerpo de catedráticos", se están terminando de revisar las subsanaciones y se publicará próximamente.

En cuanto a la convocatoria de la bolsa de inspectores accidentales, se está trabajando en la comisión de selección; se publicará en cuanto se pueda.

Respecto al absentismo escolar por decisión parental está a punto de publicarse una instrucción sobre la evaluación y la promoción, en la que también se aludirá a este tema.

Sobre la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, hay una prórroga que se hace anualmente para seguir manteniendo la ESO en los colegios rurales de educación infantil y primaria, se seguirá impartiendo mientras exista suficiente número de alumnos, pero no se va a modificar la Orden. No es modificación de la norma, sólo se amplía el plazo.

Señala que habrá una nueva reunión próximamente y se irá comunicando cualquier novedad.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 18:35 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,

Fdo.: M^a Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,

Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.